



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la
democracia".

**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 25 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 87 /2013

VISTO:

La Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012 s/ Caja Chica Especial de
la Secretaría de Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. Presidencia CAFITIT N° 27/2012 se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial de la Secretaría de Innovación destinada a las compras de bienes y/o contratación de servicios para la puesta en marcha de las nuevas unidades jurisdiccionales del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, fijándolo en la suma de Trescientas Mil (300.000) unidades de compras y poniendo su administración a cargo del titular de la Secretaría.

Que posteriormente por Res. Presidencia CAFITIT N° 51/2013, se fijó el monto en Cien Mil (100.000) unidades de compra y luego, con la Res. Presidencia CAFITIT N° 72/2013 se cambió la titularidad de los fondos poniéndolos a cargo del Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico.

Que dichos actos no merecieron observación alguna por parte de los demás integrantes de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que mediante Nota N° 461 el titular del Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico propone ampliar el ámbito de aplicación de los recursos destinándolos también al Consejo de la Magistratura y al fuero Penal Contravencional y de Faltas.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminando: *"la Comisión..., dentro del ámbito de sus facultades (conf. Art. 3 Res. CM N° 91/2012), podrá acceder a la ampliación solicitada o bien, proceder a la creación de una nueva caja chica especial, si por razones operativas así lo entendiera conveniente"*.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.



Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), establece que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que así pues, se instituyó la Caja Chica Especial que permitió satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía (Res. CM N° 101/2011).

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico, es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos creados por el régimen mencionado, tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de adquisiciones, que justifican dar curso favorable a su propuesta.

Que a los efectos de asegurar la operatividad de la caja chica especial, y atender las necesidades del campo informático de manera inmediata y eficaz, y habiéndose expedido favorablemente el servicio de asesoramiento jurídico permanente, resulta conveniente extender el ámbito espacial de aplicación de los recursos de la caja chica especial creada por la Res. Presidencia CAFITIT N° 27/2012.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley
31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005.

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar el Artículo 1 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N°
27/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"La caja chica especial de la Secretaría de Innovación está destinada a las
compras de bienes y/o contrataciones de servicios para la adquisición de
equipamiento de las dependencias del Consejo de la Magistratura, del fuero
Contencioso Administrativo y Tributario, y del fuero Penal, Contravencional y de
Faltas, que deban ser satisfechas a través de:*

- 1) *Contrataciones que, por el principio de economía o por su naturaleza y
modo, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el
régimen general de la Ley N° 2095.*
- 2) *Contrataciones urgentes."*

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de
Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial
(www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la a la Dirección General de Control de
Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera, a la
Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de
Innovación, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAFITIT N° 87 / 2013

Juan Sebastián De Stefano